



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 26 de marzo de 2024.

VISTO: la CARTA N° 015-2024/CSB/RC, el MEMORANDO N° 0389-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 0113-2024-GRSM-GTHC-J/SGI, la NOTA INFORMATIVA N° 038-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 028-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que *"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que *"La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización"*, en su Art. 2° que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*, y en su Art. 3° que *"Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley"*;

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que *"Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín"*, a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que *"Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*, y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que *"Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*, la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante CARTA N° 015-2024/CSB/RC recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 22/03/2024, el Sr. ALVARO VASQUEZ RUIZ - Representante Común de la obra "REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2602928, remitió el "... EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA CON OPINIÓN FAVORABLE DEL JEFE DE SUPERVISIÓN";

Que, mediante MEMORANDO N° 0389-2024-GRSM/GTHC-J/G recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 25/03/2024, se dispuso que el Ing. JOE HOYOS LLANOS - Subgerente de la referida oficina, "... deberá realizar las acciones que corresponda.";

Que, mediante INFORME N° 0113-2024-GRSM-GTHC-J/SOI recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 26/03/2024, el Ing. JOE HOYOS LLANOS - Subgerente de Infraestructura de la GTHC-J, emitió el "INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01", concluyendo que "Se pudo constatar que el expediente técnico de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01, presentado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA mediante Carta N°015-2024/CSB/RC de fecha 22 de Marzo del 2024 de la supervisión de la obra: "REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL(LA) I.E. 0180 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2602928 cuenta con el sustento técnico adecuado (informe de personal técnico, resumen y sustento de Metrados, presupuestos y análisis de costos unitarios, entre otros documentos sustentatorios) de acuerdo al análisis realizado por el suscrito, en el cual se brinda seguridad y se protege la integridad física de los beneficiarios y los intereses del estado, cabe indicar que el presente Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 es indispensable para el cumplir con el objetivo del proyecto para garantizar la integridad física de los beneficiarios. De la evaluación del expediente técnico de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 que sustentan los cálculos de los presupuestos, se encuentran acordes a la normatividad vigente y necesidad requerida en obra, teniendo la APROBACIÓN Y OPINIÓN FAVORABLE

C/c.

Archivo.

FADAQ/OAL.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN de haber subsanado y revisado las deficiencias encontradas en el expediente técnico, SE RECOMIENDA SU APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO. •El suscrito ha visto los documentos mencionados en los párrafos anteriores, bajo este contexto, emite su OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 y se recomienda a la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí APROBAR mediante Acto Resolutivo, •No será necesaria la previa certificación y/o previsión presupuestal por el adicional N°1, dado que la diferencia con el deductivo vinculante N°1 asciende a - S/61.36 (sesenta y uno con 36/7100 soles) a favor de la entidad. •El adicional de obra N°1 representa el 38.178%% respecto al presupuesto contratado, mientras que el deductivo vinculante N°1 de obra representa el 38.182%; teniendo que la diferencia entre el adicional N°1 y el deductivo vinculante N°1 representa el -0.004% respecto al monto contratado, monto que asciende a - S/61.36 (SESENTA Y UN CON 36/7100 SOLES) a favor de la entidad. •Se ha procedido adecuadamente según el inciso 205.6 del ART.205 de la ley de contrataciones del estado.";

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 038-2024-GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 26/03/2024, se solicitó la "... proyección de acto Resolutivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 028-2024-GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 26/03/2024, en mérito a que el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO regula en el Art. 34° las "Modificaciones al contrato", a que el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO regula en el Art. 205° las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", y contando con la conformidad del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;

Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:

Primero. - APROBAR, la Ejecución de Prestaciones Adicionales N° 01 y la Reducción de Prestaciones - Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra "REMODELACIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 0180, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2602928, por el monto de -S/61.36 (menos sesenta y uno con 36/100 soles), que representa una incidencia porcentual del -0.004% del monto total del contrato original.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Segundo. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.

Tercero. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto. - DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUÍ
LIC. ADM. JORDI RAFAEL COBOS ÁNGULO
GERENTE TERRITORIAL